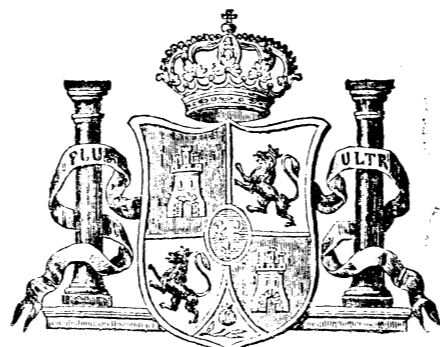


SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS.... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR.... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Despacho telegráfico.

El Ministro residente de S. M. en Francfort al Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Francfort, 22 de Setiembre de 1857, á las seis y veintiseis minutos de la tarde.—SS. AA. RR. los Sres. Duques de Montpensier han salido hoy de Heidelberg con direccion á Ginebra.»

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETIRADOS.

20 Agosto 1857. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al soldado Vicente Tarrego Alabado. Al mismo.—Id. al soldado licenciado Patricio Olmo y Velasco con el haber de 6 rs. diarios. Al mismo.—Id. nuevo retiro á Trifon Cabrero. Al mismo.—Id. id. id. con 6 rs. diarios, al sargento segundo Nicolas Martín y Vasquez. Al mismo.—Id. nuevo retiro al sargento segundo Francisco Ibañeta. Al mismo.—Id. retiro con 135 rs. al mes al Teniente D. Juan Baylen y Martínez. Al mismo.—Id. id. con uso de uniforme al Teniente D. Manuel Alejos y Arieta. Al de Caballería.—Id. licencia absoluta al sargento primero D. Juan Colorado y García. Al mismo.—Id. retiro, con 60 rs. al mes, al cabo Francisco Leal y Paz. Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. id. con 150 rs. al tambor Francisco Barcelo Tanter. Al mismo.—Id. id. con 120 rs. al sargento primero Miguel Capó y Niello. Al mismo.—Id. id. con 90 rs. al cabo primero Nicolas Coll Pons. Al mismo.—Id. id. con 180 rs. al cabo primero Matías Buzos Mir. Al de Carabineros.—Id. id. con 210 rs. al Subteniente D. Fermín Sanchez y Salas. Al mismo.—Id. id. con 150 rs. al sargento segundo Juan Babilon y Amengot. Al mismo.—Id. id. con 90 rs. al cabo primero Pedro Ferrer Bosch. Al Director general de Estado Mayor.—Id. id. con 792 reales al segundo Comandante de infantería D. José Breton y Gil de Muro. Al de Sanidad militar.—Mandando se expida la licencia absoluta, sin opción á nuevo ingreso, al Ayudante médico D. José María Llorens. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para venir á la corte al Capitan D. Antonio Bernudez y Velazquez. Al de Cataluña.—Concediendo transacion del retiro que disfruta en Barcelona, para Valencia, al Teniente D. Ramon Nolivos. Al de Valencia.—Id. id. al Coronel D. José María Piñon, desde Valencia á esta corte. Al mismo.—Id. retiro con 140 rs. al mes al Teniente D. Alonso Acededo y Garcia. Al mismo.—Id. transacion de retiro al Teniente Don Manuel Garcia Fernandez. Al mismo.—Id. retiro con 30 rs. al soldado Domingo Albornoz y Argent.

Al de Extremadura.—Id. retiro de un escudo al soldado Francisco Candaliña. Al de Aragon.—Id. id. de id. al soldado José Arguez y Jimenez. Al de Galicia.—Id. transacion de su retiro al soldado Esteban Caramés y Gonzalez. Al de Burgos.—Id. id. de id. al Comandante graduado D. Joaquin Collantes Diaz. Al mismo.—Id. id. de id. al sargento Felipe Mayo Fernandez. Al de Galicia.—Id. id. de id. al Teniente Coronel Don Miguel Canelas y Acadio. Al de las Islas Canarias.—Id. retiro con fuero de Guerra al Capitan D. Juan Pablo Evora. Al mismo.—Id. id. con id. al Capitan D. José Luis Bethencour. Al mismo.—Id. retiro con 135 rs. al Capitan D. Felipe Valdés. Al mismo.—Id. id. con id. al Capitan D. Serapio del Castillo.

ESTADOS MAYORES.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo el pase al cuerpo de Estado Mayor de plazas en clase de excedente á D. Pedro Suarez y Alonso, Teniente de la Guardia civil. Al mismo.—Id. cuatro meses de prórroga al Capitan del cuerpo D. Victoriano de la Torre y Villar.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Aprobando una propuesta de ascenso á Tenientes de caballería de 11 Alféreces. Al mismo.—Confiriendo el empleo de Teniente Coronel de caballería á D. José Ruiz Lorenzo, Comandante de dicha arma y profesor del Colegio de cadetes.

INFANTERIA.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Domingo Velazquez y Sanchez, Capitan del regimiento de Saboya, núm. 6. Al mismo.—Nombrando Ayudante del batallon provincial de Segorve, núm. 73, á D. Francisco Moya y Garrido, Teniente del mismo batallon. Al mismo.—Id. id. del provincial de la Coruña, número 12, á D. Emilio Sanz, Teniente del mismo batallon. Al mismo.—Id. id. del provincial de Cáceres núm. 36, á D. Manuel del Valle y Mantilla, Teniente del mismo batallon. Al mismo.—Id. id. del provincial de Algeciras, número 19, á D. Manuel Puente y Romero, Teniente del mismo batallon. Al mismo.—Id. id. del provincial de Vich, núm. 63, á D. Juan Viviani y S. arias, Teniente del mismo batallon. Al mismo.—Id. id. del provincial de Pamplona, número 53, á D. Anselmo Irigoien y Barasoain, Teniente del mismo batallon.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.—Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta por enfermo el Subteniente militar D. Francisco Altogaiturre y Fernandez. Al mismo.—Desestimando una instancia del Oficial primero de Administracion militar D. Fernando Rodriguez de las Casas, pidiendo la conmutacion de los honores de Comisario de Guerra de tercera clase por el grado de segunda. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo abono de sueldos al Capitan de infantería en situacion de reemplazo D. Félix Martinez Marina y Amarita. Al Intendente general militar.—Nombrando Consejero de las Oficinas militares de Burgos al Ordenanza Celador D. Rafael Serrano y Fontenla. Al mismo.—Mandando se esté á lo resuelto respecto á las prórogas de licencia solicitadas por el Oficial tercero de Administracion militar, D. Antonio Alvarez y Fernandez.

CRUCES.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Fernando Fernandez, Capitan de fragata. Al Director general de Infantería.—Id. id. á D. Julian Losada, segundo Comandante de infantería de Iberia, número 30. Al mismo.—Id. id. á D. Amador Dominguez, segundo Comandante de infantería, Secretario del Gobierno militar de esta plaza. Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Merino, Teniente del regimiento de infantería de Gerona, núm. 22. Al mismo.—Id. id. á D. José Parera, Capitan de infantería. Al de Caballería.—Id. id. á D. José Romera, Comandante del regimiento de lanceros de Alcantara, núm. 16. Al de Artillería.—Id. id. á D. Pedro Diez Canseco, Teniente de Artillería.

Al de Estados Mayores.—Id. id. á D. Luis Valderrama, Capitan de infantería, Oficial primero del Archivo de la Capitanía general de Granada. Al de Infantería.—Declarando antigüedad en la misma cruz á D. José Silva, Capitan del regimiento Africa, número 7. Al de Caballería.—Id. id. á D. Juan Toribio Santillana, Teniente Coronel de caballería. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Id. id. á Don Joaquin Ferrer, Capitan de infantería retirado.

CUBA Y PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Aprobando una propuesta para la provision de vacantes de Subalternos en los cuerpos de infantería de aquel ejército. Al mismo.—Id. id. para una Capitanía en el regimiento lanceros del Rey.

INFANTERIA.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Ramon Velasco é Ibarra, Teniente del regimiento de Murcia. Al mismo.—Id. id. á D. Pablo Diaz de la Quintana, Subteniente del regimiento de la Princesa. Al mismo.—Id. id. á D. Vicente Ferrando y Arratibe, Capitan del batallon de cazadores Barcelona, núm. 3. Al mismo.—Id. id. á D. Rafael de la Cuadra y Lara, Teniente del regimiento de Extremadura, núm. 15. Al mismo.—Id. id. á D. Cristóbal Garrido y Carratalá, Capitan del regimiento de Badajoz. Al mismo.—Id. id. dos meses de prórroga á D. Ramon Figueroa y Socias, Capitan del regimiento de Soria. Al mismo.—Negando abono de tiempo de servicio al segundo Comandante de reemplazo D. José Garcia Jove y Sanchez.

RETIRADOS.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Mandando que D. Miguel Sanchez y Comet, primer Ayudante médico, se esté á lo resuelto en Real orden de 18 de Julio de 1855 sobre abono de pagas que solicita. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Capitan D. José Martinez Franco. Al mismo.—Id. id. id. id. al sargento primero licenciado D. Juan de Mata Rubio y Salas. Al mismo.—Id. retiro del que disfrutó al Capitan graduado, Teniente, D. José Ramon de Picazo. Al de Andalucía.—Id. retiro en el premio de constancia de 10 rs. mensuales al soldado José Arroyo y Ruiz. Al mismo.—Id. el premio y retiro que solicita el soldado José Gonzalez y Gonzalez. Al mismo.—Id. retiro en el retiro de 30 rs. mensuales al soldado José Barquez Peñaza. Al de Valencia.—Id. mejora de retiro al segundo Comandante D. Juan Bautista Belber y Martinez. Al de Cataluña.—Negando mejora de retiro al Subteniente D. José Comas y Tomilla. Al de Galicia.—Id. id. al corneta Manuel Bramonde y Vazquez. Al mismo.—Id. retiro al sargento primero Miguel Vanamonde y Perez. Al mismo.—Id. mejora de retiro al soldado José Ferro y Turmes. Al de Granada.—Id. id. al segundo Comandante Don Joaquin Escobar y Cieza. Al mismo.—Id. retiro de 30 rs. mensuales al soldado Cristóbal Lopez Peñaola. Al mismo.—Id. retiro al soldado Francisco Jimenez Lopez. Al mismo.—Nombrando Mayor del presidio de Granada al Comandante D. José Porcell.

INGENIEROS.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo al cabo primero del regimiento de Ingenieros Bartolomeo Zanfin Salas que le sustituya en el servicio de las armas al que lo es segundo del propio regimiento Marcellino Pastor. MONTE-PIO. 25 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opción á los beneficios del Montepío militar á la familia del Capitan graduado D. Baldomero Martinez y Garcia. Al mismo.—Id. á la esposa del Brigadier D. Pedro José Pablo Sagrista y Nadal. Al mismo.—Id. á la del Capitan D. Tomas Lázaro y Blanco. Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Francisco Martinez y Perez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Doña Maria de Jesus Rodriguez y Fancech.

INVÁLIDOS.

Id. id. Al Comandante general de Inválidos.—Concediendo abono de tiempo de servicio al Comandante inválido D. Mariano Fauces. Al mismo.—Id. ingreso en el cuartel á Gregorio Acosta, soldado perteneciente al regimiento de infantería España, núm. 9, del ejército de Cuba.

QUINTAS.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo substitucion á Domingo Antonio Miguez, quinto provincial de Bosben, provincia de Pontevedra. Al Director general de Caballería.—Mandando expedir certificado de libertad al quinto suplente del reemplazo de 1856 Pedro Escrucli Izquierdo.

INFANTERIA.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Resolviendo que la licencia que por dos meses se concedió por Real orden de 16 de Junio último á D. Domingo de la Cruz, Teniente del regimiento de infantería Castilla, núm. 16, se entienda por cuatro meses. Al mismo.—Destinando al regimiento de Aragon, número 21, al Teniente D. Ramon Ayala y Mateos. Al mismo.—Negando licencia temporal á D. Juan Olive y Balaguer, Capitan del batallon de cazadores de Cataluña.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Los Señores que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Ordenacion general para prestar su conformidad en las liquidaciones respectivas de haberes, y los que tengan su residencia en provincias darán aviso á la misma Ordenacion para remitir las suyas á los Señores Gobernadores; en la inteligencia de que transcurridos 30 dias contados desde la fecha de este anuncio sin haberlo verificado, se tendrá como prestada la conformidad, y se remitirán á la Direccion general de la Deuda pública para los usos convenientes, segun se previene en el art. 7.º de la Real orden circular de 30 de Enero de 1852.

Consejo Real.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel de Cañas. D. Laureano Gomez. D. Antonio Sebastian Gutierrez.

Ministerio de la Gobernacion.

D. Andres Capua.

Gobiernos politicos.

D. Valentin Cabello y Pantoja. D. Pedro Fábregas. D. José Domingo Donesteve. D. Saturnito Garcia Paredes. D. Leandro Garcia Escudero. D. Ramon Garcia y Aroniz. D. Cecilio Guzman y Ontiveros. D. Eduardo Galindo de Vera. D. Manuel Gonzalez. D. Juan José Jimenez Navarrete. D. Domingo Gonzalez. D. Carmelo Gilibert. D. Antonio Maza Garcia. D. Norberto Garcia Lara.

Correos.

D. José Diego. D. Deogracias Elgueta. D. José Aguilera. D. Mariano Cruz. D. Juan Maria Cochlen. D. José Patricio Coella. D. José Chilibida. D. Felipe Cortois. D. José Escalante. D. Fulgencio Espejo y Leonés. D. Joaquin Diaz de Garayo. D. Fermín Dubar. D. Juan Solo. D. Joaquin Javier Echague. D. Lorenzo Bustillo. D. Luis Duscac. D. Segundo Dehesa. D. Julian Dominguez y Dominguez. D. Hermenegildo Garcia de la Huerta. D. José Maria Gonzalez.

Presidios.

D. Márcos Garcia Verdugo. D. José Gil Rodriguez. D. Joaquin Gomez. D. Adolfo Garcia de Leon y Pizarro.

Madrid, 24 de Setiembre de 1857.—El Ordenador, Ángel Garcia Segovia.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera quincena del mes de Setiembre de 1857.

Estado de los granos, harinas y demas semillas alimenticias que se han introducido en el Reino, procedentes del extranjero, en virtud del Real decreto de 11 de Julio de 1856 por las Aduanas que se expresan á continuacion, y segun los datos que existen en la seccion de la Estadística comercial.

Table with columns for Aduanas (Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Coruña, Bienes, Cadaques, San Feliu, Puigcerdá, Cádiz, Algeciras, Ceuta, Línea de Gibraltar, Múriti-Cabonada, Huelva, Ayamonte, Málaga, Cartagena, Santander, San Sebastian, Tarragona, Valencia, Islas Baleares) and rows for various commodities (Avena, Cebada, Centeno, Garbanzos, Guisantes, Habas, Haricuelas, Maiz, Trigo, Arroz, Harina, Patatas) showing quantities and values.

NOTA. Por las Aduanas de Castellón, Vigo, Sevilla, Rivedeo y Orense, no se ha verificado ninguna introduccion de granos, harinas y semillas alimenticias en la presente quincena, y en la de Gijón no se ha recibido la documentacion. Madrid, 22 de Setiembre de 1857.—V. B. = El Director general, José G. Barzanolla, = El Subdirector, Jefe de la Seccion, Joaquin Canga Arguñelles.

QUINTA SECCION.

GORBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

- BARCELONA. 34725 D. José Avella. 34726 D. Félix Alena. 34727 D. Mateo Albán. 34728 D. Antonio Barris. 34729 D. Juan Cortés. 34730 D. Magin Ferrer. 34731 D. Antonio Lapuente. 34732 D. Félix Molas y Prats. 34733 D. José Osus. 34734 D. Ramon Rique. 34735 D. Ramon Silla. 34736 D. Juan Vilearcel.
BALEARES. 34737 D. Mariano Campanar. 34738 D. Antonio Cabot. 34739 D. Vicente Cabreu. 34740 D. Pedro José Coll. 34741 D. Jaime Gifré. 34742 D. Simon Diaz. 34743 D. Juan Boran y Roig. 34744 D. Juan Garcia Parra. 34745 D. José Inglada. 34746 D. Sebastian Lucifias. 34747 D. Fernando Montanel. 34748 D. Juan Morey. 34749 D. Pedro Antonio Martí. 34750 D. Bartolomé Mora. 34751 D. Miguel Neto. 34752 D. Bartolomé Nicolau. 34753 D. Juan Ignacio Orell. 34754 D. Juan Oliver. 34755 D. Rafael Pon. 34756 D. José Rigo. 34757 D. Antonio Pastor y Pons. 34758 D. Rafael Roselló. 34759 D. José Roselló. 34760 D. Andres Rullán. 34761 D. Jaime Sureda y Veis. 34762 D. Miguel Salvá. 34763 D. Antonio Salen. 34764 D. Juan Salen. 34765 D. Ventura Villegas.
GENOVA. 34766 Doña Ana Bonaser y Pujol. 34767 D. Juan Bernades. 34768 Doña Cirmea Badia. 34769 D. Benito Bausons. 34770 D. Juan Campos. 34771 D. José Cantá. 34772 D. Juan Casademont. 34773 D. Francisco Casas. 34774 D. Ramon de Bat. 34775 D. Antonio Escofet. 34776 D. Pablo Firs. 34777 D. Buenaventura Geli y Puig. 34778 D. Bonifacio Guel. 34779 D. Paulino Genis. 34780 D. Francisco Gorcer. 34781 Doña Concepcion, Balbina y Pilar Ileras. 34782 D. Narciso Hiserá. 34783 D. Antonio Latorre. 34784 D. Jaime Lluch. 34785 D. Isidro Lopez. 34786 D. Ramon Martí. 34787 D. José Masferrer. 34788 D. Juan Plaza. 34789 D. Pablo Rabell. 34790 D. José Suñer.
LEON. 34791 D. Facundo Flores. 34792 D. Ambrosio Gonzalez.
NAVARRA. 34793 Doña Magdalena Irizarri. 34794 D. Lucas Latorre. 34795 D. Hedefonso Lezcano. 34796 D. Rafael Villanueva.
OVIEDO. 34797 D. Vicente Garcia Diaz. 34798 D. Veneciano Sanchez Cifuentes. 34799 D. José Garcia Alvarez. 34800 D. Bernardo Pantigo. 34801 D. Antonio Valdés.
TARRAGONA. 34802 Doña Salvadora, María, Flora Gabalda. 34803 D. Gregorio Gomez de Oliver. 34804 D. Manuel Reveter. 34805 D. Andres Sancho.
TERUEL. 34806 D. Joaquin Deler. 34807 D. Pedro Falomin y Ramona Vellido. 34808 D. Manuel Perez.
ZARAGOZA. 34809 Doña Melchora Abando. 34810 Doña Vicenta Baquer. 34811 Doña Tomasa Benito. 34812 Doña Dominga Ferrer. 34813 Doña Josefa Hernandez. 34814 Doña Juana Perca. 34815 Doña Josefa Poro. 34816 D. Manuel San Juan. 34817 D. Francisco Tirado.
CIUDAD-REAL. 34818 D. José María Elvira.
GUADALAJARA. 34819 Doña Micaela Ruesta.
OVIEDO. 34820 D. Indalecio Calvo. 34821 D. José María Vaqueira. 34822 D. Alonso Jacinto Valdes.
PALENCIA. 34823 D. Matias Benavides. 34824 Doña Josefa Checano. 34825 D. Mariano Espinosa. 34826 D. Francisco Moreno.
SALAMANCA. 34827 D. Domingo Gonzalez.
SEVILLA. 34828 Doña María de Flores. 34829 Doña María Pastora Gaitan. 34830 Doña María de los Dolores Gallegos. 34831 Doña María de Gracia Iglesias. 34832 Doña María del Rosario Lora. 34833 Doña Juana Martinez. 34834 Doña María del Rosario Amparo Martinez. 34835 Doña María de los Dolores Muñoz. 34836 Doña Ignacia Martin. 34837 D. Miguel Perez. 34838 D. Manuel Verges. 34839 Doña María Antonia Calderon. 34840 Doña Nazaria Corral. 34841 Doña María Josefa Checa.
CÁDIZ. 34842 Doña Ana Ortigosa.

Table with columns for location (SORIA, TARRAGONA, VALENCIA, ZARAGOZA) and names of interested parties with their respective numbers.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios del antiguo reino de Galicia y Principado de Asturias correspondientes al año de 1858, calculados de orden de S. M. en el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando, con arreglo al meridiano de Santiago.

Latitud 52° 52' 0" N. Longitud 0° 8' 31" al O. del mencionado Observatorio.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los Ortos y Ocasos del Sol, así como las que se encuentran á la cabeza de las columnas en que se dan las mareas, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos, y las H. T. N., que están á la derecha de los números de las columnas de las mareas, lo son de las voces mañana ó madrugada, tarde y noche que con ellas respectivamente se quiere significar: en la inteligencia que cada una de estas iniciales califica la hora á que va unida, y á todas las siguientes hasta que se encuentre otra.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL, Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN EL AÑO DE 1858.

Large table showing astronomical data for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, and DICIEMBRE. Columns include Dias, Ortos, Ocasos, H. M., and H. M.

Table with columns for months (MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and astronomical data (Dias, Ortos, Ocasos, H. M., H. M.).

FASES DE LA LUNA.

Diario of moon phases for each month, including descriptions like 'Cuarto menguante á las doce y trece minutos de la noche en Libra'.

Diario of eclipses for each month, including descriptions like 'Eclipse parcial de Luna, invisible en Santiago' and 'Eclipse central principia en la tierra el dia 7 á cuatro horas diez y siete minutos'.

Administrative notices and government announcements, including 'Exposición de Agricultura en la Montaña del Principe Pío', 'Gobierno de la Provincia de Madrid', and 'Alcaldía-Corregimiento de Madrid'.

sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero, estarán de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrollándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente la cantidad de 400 rs. vn. como fianza para tomar parte en la licitación; debiendo al efecto acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

La cantidad mínima que el contratista deberá abonar á la Administración por el aprovechamiento de los derechos de las dos citadas casas es de 3,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se celebrará el remate, no admitiéndose por lo tanto proposición alguna que no cubra la expresada suma.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; debiendo ser en este caso la primera mejor por lo menos de 200 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 50 rs.

Madrid, 24 de Setiembre de 1857.—El Presidente, Carlos Maríori.—El Secretario, Martín García de Loygorri.

Modelo de proposición.

[Fecha y firma del que haga la proposición.]

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme á las disposiciones provisionales para la ejecución de la ley de Instrucción pública, contenidas en el Real decreto de 23 del actual, se hallará abierta la matrícula del curso de 1857 á 1858, correspondiente á las Facultades, á los dos Institutos de Madrid y á la carrera del Notariado, desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, hasta el 15 de Octubre próximo.

Las mencionadas matrículas, que han de hacerse en la Secretaría general de esta Universidad, se formalizarán con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.º Los alumnos que hayan probado el curso anterior en esta Universidad, no necesitan para su matrícula de otro documento que el que acredite el pago del primer plazo de la misma.

2.º Para matricularse en los años primero de las Facultades y primero de la carrera del Notariado, es indispensable haber recibido el grado de Bachiller en Filosofía; y para la matrícula de los años de Facultad que requieren los grados de Bachiller ó Licenciado en la misma, haberlos también recibido.

3.º Los que se trasladan de otra Universidad, presentarán para su matrícula solicitud, á que han de acompañar los justificantes de toda su carrera anterior.

4.º Los derechos de matrícula prescritos en la ley de Instrucción pública son los que á continuación se expresan:

Por matrícula en cualquiera de los seis años de segunda enseñanza en Instituto, 120 rs. vn.

Por id. en los establecimientos privados, 60 rs. vn.

Por id. en los años primero ó segundo de latinitud en enseñanza doméstica, 60 rs. vn.

Por id. en una asignatura suelta de segunda enseñanza, 40 rs. vn.

Por id. en asignatura suelta de Facultad, 60 rs. vn.

Por id. en un año de la facultad de Filosofía y Letras, 200 rs. vn.

Por id. de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, 200 rs. vn.

Por id. en la facultad de Farmacia, 280 rs. vn.

Por id. en la de Medicina, 280 rs. vn.

Por id. en la de Derecho, 280 rs. vn.

Por id. en la sección de Cánones, 280 rs. vn.

Por id. en la de Administración para los que no simultanean esta carrera con la facultad de Derecho, 280 rs. vn.

Por id. en cualquier año de la facultad de Teología, 280 rs. vn.

Por id. en la carrera del Notariado, 200 rs. vn.

5.º Estos derechos se satisfarán presentando en la oficina de Contabilidad de esta Universidad el correspondiente papel sellado de matrículas, que se expende en la Tercera, sita en la plazuela de las Descalzas; y se expedirá á cada alumno recibo para su resguardo en la misma papelita en que se ha de constar el número en que se le haya anotado en la matrícula.

6.º Los alumnos pagarán el primer plazo, ó sea la mitad de los mencionados derechos en el acto de matricularse, y el segundo plazo durante el mes de Febrero.

7.º Los alumnos de Jurisprudencia que por tener ganado algún año de dicha Facultad, traten de continuar los estudios de la sección de Administración, tal cual se hallaban organizados por el reglamento de 10 de Setiembre de 1832, serán admitidos á la matrícula de Administración con solo el pago de la del año de Jurisprudencia á que les correspondía pasar.

8.º Los cursantes que por razón de las alteraciones que en el orden de los estudios ha introducido la ley de Instrucción pública tengan que simultalear, para el cumplimiento del año en que se matriculen, alguna ó algunas asignaturas sueltas de su Facultad ó de otra, serán admitidos á la matrícula de dichas asignaturas sueltas sin pagar por ella derechos.

9.º En general, cada alumno se matriculará en el año número inmediato al que tenga ganado y probado, sin necesidad de solicitud; habrán, sin embargo, de presentarla los que reclamen abono ó perruna de curso ó asignaturas, y los que han de ingresar, con exención del pago de derechos, en el año de la sección de Administración simultánea con la de Jurisprudencia á que deban pasar, al tenor de las disposiciones provisionales del citado Real decreto.

10.º También presentarán solicitud los alumnos que hayan de estudiar alguna ó algunas asignaturas de las mencionadas en la regla 8.ª, con el fin de que se decreté en cada una de ellas la exención del pago de derechos de matrícula.

11.º El jueves 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, se celebrará en esta Universidad la solemne apertura del curso académico en la misma.

Las lecciones principiarán el día 2, y con anterioridad se fijará en el tablón de edictos de cada uno de los establecimientos de esta Universidad la distribución de asignaturas, y se designarán los profesores, los libros de texto, los días, las horas y los edificios; y las aulas en que se han de dar las explicaciones.

Madrid, 24 de Setiembre de 1857.—El Rector, Tomás de Corral y Oña. 3568

Modelo de proposición.

[Fecha y firma.]

ADMINISTRACION DE CONSUMOS Y ADUANAS DE MADRID.

IMPRESIONES Y LIBROS.

Presupuesto que forma esta Administración de la cantidad á que ascenderá el importe de las impresiones y libros que se consideraran necesarios para el servicio de la misma y el de los Fieletos de consumos de esta corte en el inmediato año de 1858, á saber:

IMPORTE.	Rs. Cént.
LIBROS.	
76 Libros de intervención para los Fieletos de consumos con 200 fojas á 22 rs. uno, modelo núm. 47.....	1,672
40 Id. con 200 fojas en blanco, á 15 reales uno, id. núm. 2.....	450
40 Id. con 100 fojas en blanco, á 12 reales uno, id. núm. 3.....	480
35 Id. de Depostaria con 100 fojas á 20 reales uno, id. núm. 4.....	700
400 Id. de romana, con 100 fojas, á 8 reales uno, id. núm. 5.....	800
3 Id. con 200 fojas para anotar las que se expidan en el Fieletos central, á 22 rs. uno, id. núm. 6.....	66
2 Id. con 200 fojas para la intervención del Fieletos central, á 28 rs. uno, según id. núm. 7.....	56
	3,924
IMPRESIONES.	
3,700 Cuadernos matrículas para los aduados de derechos con 50 fojas cada uno, á 5 rs. según modelo núm. 8.....	18,500
2 Resmas de fojas para despachos en el Fieletos central, á 60 rs. una, modelo núm. 9.....	2,400
2 Resmas de facturas para entregas en Tesorería, á 60 rs. id. núm. 10.....	120
1 Id. de pólizas de remediación, á 60 reales, id. núm. 11.....	120
3 Id. de papeletas para entradas de ganados en el matadero, á 60 rs. una, modelo núm. 12.....	180
4 Id. relaciones de especies, á 70 reales una, modelo núm. 13.....	280
4 Id. en 4.º apaisado para adeudo y salida de artículos que se presentan al despacho en la Administración, á 70 rs. una, modelo núm. 14.....	280
5 Id. en 8.º para la salida de artículos que no devengan derechos, á 60 reales una, modelo núm. 15.....	300
2 Id. en 8.º para artículos que sin reconocer salen de esta corte, á 60 reales una, id. núm. 16.....	120
2 Id. de papeletas con certificado de circulación, á 60 rs., modelo número 17.....	120
2 Resmas de hojas para introducción de efectos que se dirigen á la Administración por el portillo de Valencia á 60 rs. una, modelo número 18.....	120
1 Id. de relaciones de consumos introducidos por el mismo portillo, modelo núm. 19.....	60
3 Id. de id. de romaneo de carnes en el matadero, á 60 rs. una, modelos números 20 y 21.....	180
20 Id. de papeletas de aforo, á 60 reales una, modelo núm. 22.....	1,200
5 Id. de para la extracción de nieve de los pozos, á 60 rs. una, modelo núm. 23.....	300
1 Id. de documentos de registro de ganados, modelo núm. 24.....	70
3 Id. de papeletas para artículos que se adeudan y son destinados al consumo en las afueras, según idem núm. 25.....	180
3 Id. de papeletas para artículos que se extraen de Madrid para el consumo en las afueras, según modelo núm. 26.....	180
	21,410
RESÚMEN.	
Importan los libros.....	3,924
Id. las impresiones.....	21,410
Total.....	28,334

Pliego de condiciones para contratar el servicio de libros é impresiones de la Administración de Consumos y Aduanas de esta corte en el año de 1858, según el presupuesto que antecede:

1.º La impresión y encuadernación de libros y demas documentos que expresa el adjunto presupuesto, habrá de hacerse por el contratista con sujeción á los modelos que estarán de manifiesto en la Administración, sita en la calle de Valencia, núm. 9.

2.º Los libros é impresos han de hacerse precisamente en papel de tina del tamaño ordinario, de buena calidad, con exclusión del llamado continuo, encuadernándose los libros á lomo abierto y cubiertas de badana negra, con tarjetas impresas y fijas que expresen su destino, foliadas todas sus hojas con la primera y última de papel del Sello de Oficio del año á que se destinan.

3.º Quedará obligado el rematante á entregar en la Administración para el día 20 de Diciembre del corriente año, la tercera parte de los libros é impresiones que constan del presupuesto, y las otras dos terceras partes restantes en todo el mes de Enero del siguiente.

4.º La cantidad de 28,334 rs. á que asciende el adjunto presupuesto, ha de servir de base para la subasta, y no se admitirán proposiciones que excedan de dicha suma.

5.º El acto de la subasta tendrá efecto en el local de la misma Administración de Consumos y Aduanas, á las doce en punto del día 2 de Noviembre próximo, ante el Sr. Administrador del ramo, el Oficial primero Interventor y otro Oficial de la Administración, que actuará como Secretario, admitiéndose durante la primera hora las proposiciones que deberán hacerse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo adjunto; y transcurrido aquel tiempo, se procederá á la apertura y publicación de las proposiciones.

6.º En el caso de aparecer dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores por término de media hora, rematándose en favor del mejor postor.

7.º Será requisito indispensable acompañar á cada proposición la carta de pago que acredite haber depositado la cantidad de 1,000 rs. efectivos en la Caja general de Depósitos; debiendo además el rematante presentar un fiador abonado á satisfacción de la Administración, que le dispondrá se devuelvan los depósitos hechos por los demás licitadores.

8.º El pago de la total cantidad en que quede hecho

remate se verificará luego que el rematante haya cumplido lo estipulado en la condición 3.ª de este pliego.

Madrid, 8 de Setiembre de 1857.—Manuel Ciudad.

Modelo de proposición.

[Fecha y firma del que haga la proposición.]

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los herederos de D. Benito Martín por esta de 8,901 rs. 42 maravedíes, causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3580

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Pliego de condiciones que forma esta Administración para la venta, por medio de lotes, de las 6,866 libras ochocientas en pan y ocho libras de azufre en flor que existen en los almacenes de esta dependencia, con arreglo á la orden de la Dirección general de Rentas Estancadas de 47 del actual.

1.º El número de libras de azufre ya indicado se divide en 40 lotes, nueve de 686 libras azufre en pan, y uno de 692 libras de igual clase de azufre, y ocho libras de la de flor.

2.º Los licitadores podrán hacer proposiciones que se refieran á uno ó más lotes, pero no á cantidad menor que un lote.

3.º No se admitirá proposición que no lleve al tipo de 7 rs. arroba en pan, y un real libra el de flor, y que á ella no se acompañe el documento que acredite haber hecho en la Tesorería de la provincia el depósito de 400 reales por cada lote de azufre á que se contraiga la proposición.

4.º Este depósito se devolverá inmediatamente que resulte no ser el que hizo el mejor postor; pero quedará retenido si, siéndolo, no cumple con las condiciones de este pliego, para reintegrarse la Hacienda de la diferencia que resulte del precio ofrecido por el al que aparezca en la segunda subasta que debe celebrarse en dicho caso. Si dicho depósito no fuese suficiente, quedará obligado el licitador á satisfacer lo que faltase.

5.º El remate tendrá efecto el día 7 de Octubre inmediato, en la Administración de Hacienda pública de la provincia, ante el Administrador principal, el Interventor del ramo y el Escribano de Hacienda, hasta cuyo día y hora se admitirán proposiciones en pliegos cerrados.

6.º Si llegada la hora de la subasta, abiertos los pliegos y publicado el contenido de ellos, resultaran proposiciones iguales en precio, será preferido el licitador que lo sea por mayor número de lotes; y si el número de lotes fuese igual, se abrirá nueva licitación durante un cuarto de hora.

7.º La adjudicación de los lotes se hará en favor del mejor postor; pero si éste no lo fuese por el número total de aquellos, se adjudicarán los restantes en favor de los demás licitadores que mejor en el precio hasta llegar al del mejor postor, que servirá de tipo; para esta adjudicación se preferirán los que hubiesen hecho antes de esta mejor más beneficiosa proposición respectivamente.

8.º Los gastos del remate serán de cuenta de los interesados á cuyo favor se hagan las adjudicaciones en proporción de la parte que en ellas tengan; asimismo será de su cuenta los que ocasionen la extracción del azufre de los almacenes, pues la Hacienda solo contrae la obligación de entregarse en estos.

9.º Antes de hacer la entrega del género á los rematantes, deberá preceder la aprobación de la subasta por la Dirección general de Rentas Estancadas, y la presentación de aquellos con las cartas de pago en que acrediten haber ingresado en Tesorería las cantidades que fueron adjudicadas á su favor los lotes, para cuyo objeto se expedirán los correspondientes cargadores por la Administración.

10.º El azufre estará de manifiesto todos los días en los almacenes de esta Administración, para que pueda ser examinado por los que quieran interesarse en la licitación.

Las proposiciones se harán según el modelo siguiente: F. del tal, vecino de.... calle de.... número.... ofrezco tantos rs. vn. por cada arroba de azufre de las que forman.... lotes; que desea adquirir, obligándose á cumplir las condiciones que comprende el pliego publicado por la Administración de Hacienda pública de esta provincia para la subasta de dicho género.

[Fecha y Firma.] 3581

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,480 rs. 47 ms., causada en la Administración de una casa que le confió por precavimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Setiembre de 1857.—P. Viejo. 3579

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín de la Torre y Bousset, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á D. Justo Suarez de Cepeda, vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue de oficio y á instancia de los Sres. Brugaña y García, por esta de 26,4

SECCION GENERAL.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 24 DE SETIEMBRE DE 1857.

Table with 7 columns: HORAS, BAROMETRO EN Pulgadas inglesas, BAROMETRO EN Milimetros, TERMOMETRO EN Grados Réaumur, TERMOMETRO EN Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

NOTA. No siendo posible insertar las observaciones meteorológicas en la quinta sección á que corresponden por dificultada en el ajuste, se hace en esta general.

BIBLIOGRAFIA NACIONAL Y EXTRANJERA.

Las obras de EGINHARDO traducidas del latin al frances por Alejandro Teulet, archivero-paleógrafo, miembro de la Sociedad Imperial de los anticuarios de Francia, de la sociedad de los anticuarios de España &c. - París, 1856. - Libreria de Firmin Didot, hermanos, hijos y compañía, impresores del Instituto de Francia. - Rue Jacob, 35.

La sociedad de la Historia de Francia publicó en 1843 una coleccion de las obras de Eginhardo, hechas por Mr. Alejandro Teulet, con este titulo: Eginhardi omnia que extant opera primium in unum corpus collecta. Esta coleccion, convenientemente formada, no solo fue costeada por aquella Sociedad y publicada bajo sus auspicios, sino que obtuvo de la Academia de Inscripciones y Bellas Letras el más alto aprecio, en términos de juzgarla digna en el propio año de la primera medalla de oro en el concurso de antigüedades nacionales.

Eginhardo fué, en efecto, uno de los escritores más notables del siglo de Carlomagno. No puede fijarse la época de su nacimiento, aunque debió suceder hacia los años de 770, ni el lugar en donde ocurrió, si bien la opinion general le por patria el territorio de Odenwald, situado entónces en la Francia oriental, que forma hoy la provincia de Starkenburg en el gran ducado de Hesse-Darmstadt. Su educación fué de las más superiores que entonces se recibían, pues según nos dice el mismo en el prólogo de una de sus obras, Vida de Carlomagno, la debía á la generosidad de este Príncipe tan sábio como belicoso.

En el año 802 aparece por vez primera el nombre de Eginhardo en un documento; y como cabalmente firmen en él algunos Condes y Obispos, puede creerse que todos serian altos personajes, ó gozaran de posicion elevada. En 806 fué comisionado para llevar al Papa Leon el acta de la division de los Estados de Carlomagno, á fin de que el Pontífice la rubricara. De esta mision diplomática ha querido deducirse que Eginhardo fuese entónces notario de aquel Emperador; pero no puede justificarse.

AGRICULTURA. INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 3 main columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 24 de Setiembre de 1857. - El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotizacion del 24 de Setiembre de 1857 a las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-40 c.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 diferido, id., 26-70. Amortizable de primera, id., 42-70 d. Amortizable de segunda, id., 7-05 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-50. - París á 8 dias vista, 5-23 d.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO. - Se ceden en arrendamiento por el número de años que se convenga, á pagar en efectivo metálico, en frutos en la misma era ó en caldos, todas las tierras labrantías de las posesiones denominadas el Pardo y San Fernando.

brindis que sentimos no poder recordar, entre otros, el que en nombre de sus compañeros anunció el joven Teniente de navío M. Ribell, lupo de un reputado facultativo tan reconocido como apreciado en esta capital.

En esto, el alicazar de poba volvió á poblar de la distinguida sociedad que la había abandonado poco ántes. Acudió tambien allí el actor Almirante acompañado de las Autoridades, y se dio libre curso á la inmensa multitud de curiosos que ocupaban un enjambre de botes estacionados en torno del navío.

Una gran parte de los jóvenes caballeros que estaban á bordo del Bretaña, deseando corresponder en algun modo á la inapreciable acogida que acababa de dispensárseles, hicieron prometer á dichos señores Oficiales que concurrirían por la noche á una comida improvisada en una lancha de esta capital.

Si bien la escuadra francesa podrá conservar en sus futuras expediciones un buen recuerdo de la hospitalidad barcelonesa, Barcelona tampoco olvidará fácilmente las pruebas de deferencia que se han dado por la misma á sus habitantes, siendo la mayor de ellas el haberse anunciado que, sin necesidad de permiso, se facilitaría la entrada á todos los buques.

VALENCIA, 23 de Setiembre. - El Ingeniero de la provincia de Castellon D. Eduardo Mojado ha encargado la comision que se le confirió para examinar y contar sobre el terreno los planos del ferrocarril de Castellon á Tarragona, cuya primera seccion, de Valencia á Castellon de la Plana, habia sufrido ya la comprobacion y está aprobada por el Gobierno.

PARTE TELEGRÁFICA RECIBIDA EN BARCELONA EN LA TARDE DEL JUEVES 17, SE AVISA AL GOBIERNO Y Á LA FRAGATA HOLLANDESA, QUE SE HALLA EN AQUEL PUERTO, QUE S. A. EL PRINCIPE DE ORANGE SE ENCONTRARÁ EN VALENCIA EL DOMINGO POR LA NOCHE Ó EL LUNES POR LA MAÑANA, CON OBJETO DE EMBARCARSE PARA SU PAIS.

EXTERIOR. Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID. - París, 24 de Setiembre. - S. M. el Emperador Napoleón ha llegado á Lunaville. El Pays asegura que la Republica Mejicana ha aceptado definitivamente la mediacion de la Francia y de la Gran Bretaña para el arreglo de sus disidencias con la España.

Las últimas noticias de las Indias orientales han producido en Inglaterra profundo desaliento, el cual se manifiesta, no solo en los periódicos de Londres, sino en los de Manchester, Birmingham, Leeds &c.

mele á Lucknow gravemente. El Elbow, á pesar de atenuarle, lo llama acontecimiento deplorable. Más desastroso sería el hecho de la retirada de los ingleses de los puestos avanzados de Delhi; pero este no es más aún que un rumor y necesita confirmacion.

Aumentan las inquietudes acerca de las Presidencias de Bombay y Madras. La fuerza actual del ejército indígena de Bombay es de 43.018 hombres, según el Standard.

Lord Palmerston ha salido de Londres con direccion á Broadlands.

AUSTRIA. - Viena, 14 de Setiembre. El Conde Buol fué llamado ayer por el Emperador á Luxemburgo. Esta mañana se ha celebrado Consejo de Ministros en Palacio. Se asegura que se ha discutido acerca de la posicion de Austria en el asunto dinamarqués.

Idem. id. - El Representante de Austria en la Dieta, M. de Rechberg, que intentaba pasar algun tiempo en Viena, acaba de recibir la orden de permanecer en Francofort. Parece, en efecto, que se han cambiado numerosas notas en estos dias entre los Gabinetes de Viena y Berlin relativas á la cuestion de Holstein.

PRUSIA. - Berlin, 17 de Setiembre. - El Tiempo hace observar que Rusia no se encuentra tan decididamente pronunciada en la cuestion de Holstein como se cree. Nosotros podemos añadir que á Francia le sucede lo mismo.

WURTEMBERG, 14 de Setiembre. - Se sabe que SS. MM. Imperiales de Rusia y Francia saldrán de Stuttgart el dia del aniversario del nacimiento del Rey. Asegúrase que la revista que debía verificarse el 21 en el campo de Schmissen, no tendrá lugar interin no lleguen los Emperadores, permaneciendo las tropas hasta entónces en sus acantonamientos. (Gaceta de la Bolsa.)

BERLIN, 23. - El Ministro de Comercio continuará ocupando su puesto. Han sido retirados los proyectos que motivaron la presentacion de las disidencias (Id.)

LONDRES, 21. - El mercado se mantuvo firme á consecuencia de las noticias de nuevos arribos de oro de Australia. Las noticias de los Estados-Unidos alzan al S. Continúa la crisis comercial, y habian ocurrido nuevas quiebras.

PARIS, 24. - Ha fallecido Manin, antiguo Presidente de la Republica de Venecia. Ha empezado ya el célebre proceso contra Carpentier, Grell y Pared Guerin. Tambien se anuncia el fallecimiento del Duque Eugenio de Wurtemberg, primo del Rey. (Id.)

MISCELÁNEA EXTRANJERA.

PARÍS. - Ha muerto en París el 18 del presente M. Quatremaire, Decano é individuo de los más distinguidos de la Academia de Inscripciones y bellas letras. Este apreciable escritor publicó en 1808, á la edad de 26 años, su obra titulada Recherches critiques et historiques sur la langue et la littérature de l'Égypte, y poco tiempo despues sus Mémoires géographiques et historiques sur l'Égypte et sur quelques contrées voisines, cuyos trabajos le colocaron en el número de los primeros orientales de su pais.

La Academia de Inscripciones y Bellas letras ha mostrado el pesar que le ocasiona la pérdida de Quatremaire, levantando la sesion semanal inmediatamente despues de anunciar tan triste nueva. El mismo dia 18, á las seis de la tarde, falleció tambien el célebre Gustavo Planché en la casa de curacion de Dubois. Los representantes de las escuelas más operosas en arte y literatura, han dado inequívocas pruebas de aprecio al ilustre crítico durante su enfermedad.

El Sr. Ministro de Suecia en esta corte ha recibido en el dia de ayer del Conde Ehrensvärd el siguiente despacho telegráfico: «Stockholm, 25 de Setiembre de 1857. - Los Estados de Suecia y el Stor-Thing de Noruega acaban de conferir la Regencia, con todas las prerrogativas Reales á S. A. el Principe Real. La proclamacion no se verificará hasta despues de algunos dias.»

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Darvalde y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Idem. Horno de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.